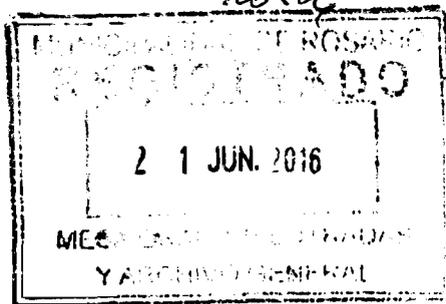




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ^A

ORDENANZA
(Nº 9.565)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Cultura y Educación ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la Concejala Daniela León, mediante el cual solicita incorporar artículos a Ordenanza 8682-Ferías de Artesanos y Productos Artesanales.

Se fundamenta que: “Visto: Que en la ciudad de Rosario funcionan las “Ferias Artesanales” dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, que se hallan habilitadas al presente, creadas y reguladas por la Ordenanza Nº 8.682/10, y

Considerando: Que según la Ordenanza Nº 8.682 fue sancionada por este Cuerpo el día 11 de Noviembre del año 2010 con el objetivo de crear las “Ferias Artesanales” de la ciudad de Rosario y reglamentar su funcionamiento.

Que en un todo de acuerdo al artículo 7 de la Ordenanza Nº 8.682/10, en la ciudad de Rosario se reconocen los siguientes emplazamientos de Ferias Artesanales, a saber:

- Feria del Bulevar (Parque Norte), ubicada entre las calles Avda. Rivadavia, Bvrd. Oroño, Alvear y Avda. Illfa. Capacidad: 120 Puestos.
- La Fluvial Pueblos Originarios: (Parque Nacional a la Bandera) ubicada de norte a sur sobre Avda. Belgrano desde la continuación de calle Córdoba. Capacidad: 28 Puestos.
- La Fluvial Paños al Piso: (Parque Nacional a la Bandera) ubicada de norte a sur sobre Avda. Belgrano a continuación de la Feria de Pueblos Originarios. Capacidad: 60 Puestos.
- La Fluvial Puestos: (Parque Nacional a la Bandera) ubicada de norte a sur sobre Avda. Belgrano desde la continuación de la Feria Paños al Piso pudiendo continuar por calle Pintor Domínguez. Capacidad: 41 Puestos.
- Mercado de Pulgas (Parque Nacional a la Bandera) ubicada en Av. Belgrano y Buenos Aires. Capacidad: 64 puestos.
- Parque Alem (C.C. Parque Alem) ubicada en la explanada que circunda el edificio del Centro Cultural Parque Alem sito en Calle Nansen y Paseo Ribereño. Capacidad: 60 puestos.
- Feria de la Florida (Playa Seca) ubicada sobre Paseo Ribereño y Gallo. Capacidad: 30 puestos.
- Plaza Montenegro (Plaza Montenegro) ubicada dentro de la Plaza Montenegro, sobre calle San Martín entre San Juan y San Luis. Capacidad: 20 puestos.

Que las ferias artesanales “La Florida” y “Plaza Montenegro” se integrarán al funcionamiento ordinario en la Secretaría de Cultura – Área Ferias a través del proceso de Fiscalización a partir del año 2016.

Que en este sentido, a partir de la sanción de la Ordenanza Nº 8.682/10, las “Ferias Artesanales” de la ciudad de Rosario funcionan de forma ininterrumpida, en predios garantizados que posibilitan su desarrollo.

Que en diversas ocasiones, artesanos integrantes de las “Ferias Artesanales” han manifestado su agradecimiento para con todos los rosarinos y rosarinas, que brindan el uso de espacio público y posibilitan el desarrollo de la actividad artesanal.

Que en diversas ocasiones se han realizado ferias artesanales alternativas, en la Plaza Pringles de la ciudad de Rosario en los que participaron miembros de todas las ferias artesanales de la ciudad, con fines solidarios.

Que el impacto de las ferias extraordinarias fue positivo.

Que generar la alternativa de ferias solidarias, posibilitan acciones de retribución por parte de las ferias artesanales para con la comunidad rosarina.

Que las ferias solidarias suponen destinar los fondos recaudados a entidades de bien público que trabajen por sectores vulnerables en nuestra ciudad.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:



2

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorporáse el artículo 3 bis al **Capítulo II - "Definiciones"**, de la **Ordenanza N° 8.682/10**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º bis: A los fines de esta Ordenanza se considera "Ferias Solidarias" a aquellas que se realizan próximas a las festividades del "Día de la Madre" y "Día del Padre" de cada año, con el propósito de recaudar fondos a beneficio de instituciones comprometidas con la sociedad rosarina."

Art. 2º.- Incorporáse el artículo 38 bis al **Capítulo VII - "De las Ferias"**, de la **Ordenanza N° 8.682/10**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 38º bis.- Se realizarán dos "ferias artesanales solidarias" próximas a las festividades "Día de la Madre" y "Día del Padre" en la que participarán artesanos de las distintas ferias artesanales reglamentadas por la presente."

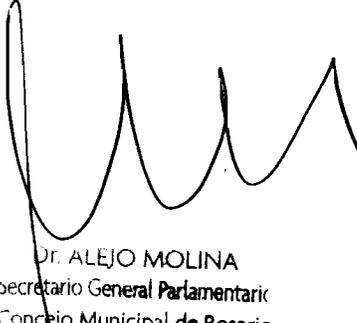
"Artículo 38º ter.- Las Ferias Artesanales Solidarias se realizarán en la Plaza Pringles, sito en la calle Córdoba entre Paraguay y Pte. Roca de la ciudad de Rosario, de un día lunes y hasta un día viernes y con un cupo de hasta 120 puestos de artesanos, con el fin de recaudar fondos a beneficio de instituciones comprometidas con la sociedad rosarina."

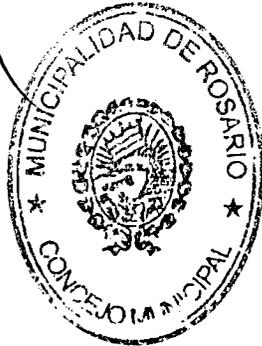
"Artículo 38º Quáter.- La reglamentación y funcionamiento de las ferias solidarias se desarrollará en el ámbito de la mesa de interferías, de la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario."

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 9 de Junio de 2016.

CM
RECEIVED
1º 2º


DR. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



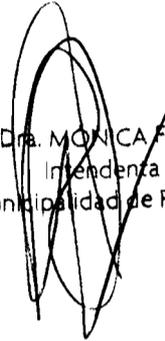

DANIELA LEÓN
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

////sario, 22 de diciembre de 2016

CUMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN
OFICIAL Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.


Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dra. MÓNICA FEIN
Intendencia
Municipalidad de Rosario